

Don Sandro de Oyarvide, Secretario del Ayuntamiento de la villa de
Ezpeazu; Certifico, que en uno de los libros que existen en el archivo
de la Secretaria de mi cargo, se encuentra una declaracion, cuya
copia literal es como sigue

Esta liequela

” Don Nicasio Velasco= De orden y comision de Don
Juan Bautista de Tapia vecino y comisionado de esta
N. y L. villa he medido, abaluatedo y señalado y por el
inscrito Maestro Perito titulado por el Real supremo
de Castilla, un trozo de terreno herial de cincuenta
y siete posturas de extension de á cuatrocientos
cuarenta y un pies cada una con ciento y ochenta
y nueve pies mas, confinante por el Mediodia con
los concegiles, por el Oriente con los pertenecidos de
Labiaurre, por el Poniente tambien con los concegiles
y por el Norte con el herial del inquilino actual
de Olanga sita en la villa de Gernualde y en
parte con los concegiles y el camino su termino
Sagarain y atendiendo á su situacion y calidad
regulo en cuatrocientos y dos reales y veinte y
nueve maravedis vellon incluyendo todo cuanto con-
tiene; el dicho trozo se ha señalado para Don

Nicasio de Melao, dueño propietario de la caseria
de Sagastume sita en jurisdicción de esta villa
para compensar cuatrocientos cuarenta y cinco
reales y veinte y nueve maravedis vellon que
tiene adelantados por prestamo á dicha villa:
excede esta ultima cantidad á la primera en
cuarenta y tres reales vellon, los cuales tiene
cobrados en otro trozo de terreno herial = Es
cuanto puedo declarar segun mi saber y
entender. Ásteasu y Abril 11 de 1818 = Miguel
Francisco de Ynciarte =

La precedente copia concuerda fielmente con el original al que
me remito, expidiendo esta copia á petición de Don Eugenio
de Segura, visada por el Señor Alcalde y sellada con el
del Ayuntamiento de esta villa de Ásteasu en ella á
dos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho

yo, yyo.

El Alcalde

El Secretario

Sebastián Oyarvide

Julian de Peramian

